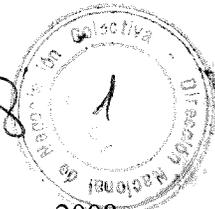


1262079/08



Buenos Aires, 11 de Marzo 2008

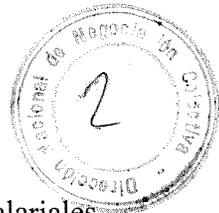
Sr Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación
Dr Carlos Tornada

De nuestra consideración:

Los firmantes Víctor SANTA MARIA, en su carácter de Secretario General y Osvaldo BACIGALUPO, en su carácter de Secretario de Organización Interior y representantes paritarios de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por la parte trabajadora, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, representada por su Presidente el Sr. Juan Manuel ACOSTA Y LARA, por la parte empleadora, ante el señor ministro se presentan y respetuosamente dicen:

Que venimos a informar que de las negociaciones llevadas a cabo se ha alcanzado la firma de un acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 390/04, conforme pautas que se detallan a continuación y que tendrán vigencia a partir de las remuneraciones que se devenguen a partir del 1º de Abril de 2008 para los días hábiles y jornadas legales:

- a) Incorporar como aumento salarial un 10% de incremento a partir de los haberes correspondientes al mes de Abril de 2008 para la cuarta categoría, con los correspondientes incrementos proporcionales a la tercera, segunda y primera categoría del 10%, 15% y 20% respectivamente, conforme escala salarial que se adjunta a la presente.
- b) Incorporar como aumento salarial un 5% de incremento a partir de los haberes correspondientes al mes de Julio 2008 para la cuarta categoría, con los correspondientes incrementos proporcionales a la tercera, segunda y primera categoría del 10%, 15% y 20% respectivamente, conforme escala salarial que se adjunta a la presente.
- c) Incorporar como aumento salarial un 4,5% de incremento a partir de los haberes correspondientes al mes de Agosto de 2008 para la cuarta categoría, con los correspondientes incrementos proporcionales a la tercera, segunda y primera categoría del 10%, 15% y 20% respectivamente, conforme escala salarial que se adjunta a la presente.
- d) Se deja constancia que dentro del acuerdo pactado se establece un incremento de un 25% para todos los plus salariales a partir del mes de Abril de 2008, como así también se establece que el adicional por el titulo de trabajador integral de edificios será de un 7%, conforme escalas salariales que se adjunta a la presente.
- e) Asimismo, en uso de las facultades legales y convencionales que le asisten a la presente paritaria, de común acuerdo resuelven la modificación del art. 11 del CCT 390/04, conforme las pautas que se detallan a continuación: BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD - Artículo 11: Independientemente de los sueldos básicos fijados en



el artículo 15 de esta convención, para las diversas categorías y escalas salariales, los/as trabajadores/as percibirán una bonificación por antigüedad por cada año de servicio equivalente al 2% del sueldo básico de un ayudante permanente sin vivienda de cuarta categoría. Se considerará tiempo de servicio efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación al que corresponda a los sucesivos contratos entre las mismas partes y el tiempo de servicio anterior, cuando el trabajador/a cesado en el trabajo por cualquier causa y reingrese a las ordenes del mismo empleador.

Por su parte se establece que las remuneraciones de los/as trabajadores/as que presten servicios en edificios denominados inteligentes percibirán un adicional del 25% sobre su sueldo básico. El personal de estos edificios con estabilidad a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo deberá percibir el adicional aludido.

En los casos de producirse la desvinculación del trabajador ocupado con vivienda por cualquier motivo, el plazo para la desocupación de la vivienda será de 30 días, contados a partir de la fecha del cese. Idéntico criterio se aplicará en los supuestos de extinción de la relación por fallecimiento del titular respecto a los familiares convivientes

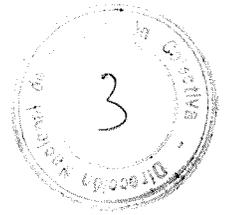
Asimismo se establece incorporar en forma retroactiva a la remuneración del mes de diciembre de 2007 por única vez como Adicional Especial una suma no remunerativa equivalente a \$300 (Pesos trescientos) para aquellos trabajadores de jornada completa, con excepción de los trabajadores suplentes y jornalizados que percibirán como adicional especial el equivalente al 20% del salario correspondiente a la remuneración bruta normal y habitual percibida en el mes de octubre de 2007, no contemplándose para el cálculo los importes percibidos en concepto de horas extraordinarias. Los trabajadores de media jornada percibirán un 50% del monto establecido para los de jornada completa.

El mencionado adicional especial, de pago único y extraordinario, se establece en concepto de incentivo por dedicación y permanencia y serán beneficiarios del mismo la totalidad de los trabajadores comprendidos en el CCT 390/04.

Las partes representantes del sector empresarial dejan constancia que arriban al presente acuerdo al solo efecto de consolidar la paz social existente y establecer una justa recomposición salarial de los trabajadores en atención a la pérdida del poder adquisitivo del mismo y así evitar el desarrollo de un conflicto colectivo, además, teniendo en cuenta que tendrán una incidencia mínima en los costos fijos de los consorcios de propietarios.

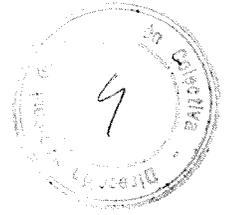
Por último, nos permitimos solicitar al señor Ministro tenga a bien fijar una audiencia de partes, con el objeto de proceder a la ratificación del presente acuerdo y una vez cumplimentada se proceda a su homologación como Acta Complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo 390/04

atentamente Sin otro particular, saludamos al señor Ministro



	ABRIL 2008 (10%)			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	1528.00	1464.00	1400.00	1273.00
Encargado Permanente sin vivienda	1709.00	1638.00	1566.00	1424.00
Ayudante Permanente con vivienda	1528.00	1464.00	1400.00	1273.00
Ayudante Permanente sin vivienda	1709.00	1638.00	1566.00	1424.00
Ayudante Media Jornada	854.00	819.00	783.00	712.00
Personal Asimilado con vivienda	1528.00	1464.00	1400.00	1273.00
Personal Asimilado sin vivienda	1709.00	1638.00	1566.00	1424.00
Mayordomo con vivienda	1610.00	1543.00	1476.00	1342.00
Mayordomo sin vivienda	1804.00	1728.00	1653.00	1503.00
Personal con más 1 Función con vivienda	1528.00	1464.00	1400.00	1273.00
Personal con más 1 Función sin vivienda	1709.00	1638.00	1566.00	1424.00
Encargado Guardac. Con vivienda	1380.00	1380.00	1380.00	1380.00
Encargado Guardacoches sin vivienda	1547.00	1547.00	1547.00	1547.00
Personal Vigilancia Nocturna	1638.00	1638.00	1638.00	1638.00
Personal Vigilancia Diurna	1610.00	1610.00	1610.00	1610.00
Personal Vigilancia Media Jornada	805.00	805.00	805.00	805.00
Encargado No Permanente Con vivienda	764.00	764.00	764.00	764.00
Encargado No Permanente Sin vivienda	854.00	854.00	854.00	854.00
Ayudante Temporario	1565.00	1565.00	1565.00	1565.00
Ayudante Temporario Media Jornada	782.00	782.00	782.00	782.00

PARA CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS	
Personal Jornalizado no más 18 horas (según ART. 7 INC. p) \$ 14.24 p/hora	
Suplente con horario por día	73.00
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	3.00
Clasificación de residuos	4.00
Valor vivienda	11.00
Plus por antigüedad - por año Artículo 11 ^a	2%
Plus limpieza de cocheras	41.00
Plus movimiento de coches -hasta 20 unidades	61.00
Plus Jardín	41.00
Título de Encargado Integral de Edificio	7%



	JULIO 2008 (5%)			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	1604.00	1538.00	1471.00	1337.00
Encargado Permanente sin vivienda	1794.00	1719.00	1644.00	1495.00
Ayudante Permanente con vivienda	1604.00	1538.00	1471.00	1337.00
Ayudante Permanente sin vivienda	1794.00	1719.00	1644.00	1495.00
Ayudante Media Jornada	897.00	859.00	822.00	747.00
Personal Asimilado con vivienda	1604.00	1538.00	1471.00	1337.00
Personal Asimilado sin vivienda	1794.00	1719.00	1644.00	1495.00
Mayordomo con vivienda	1691.00	1620.00	1550.00	1409.00
Mayordomo sin vivienda	1894.00	1815.00	1736.00	1578.00
Personal con más 1 Función con vivienda	1604.00	1538.00	1471.00	1337.00
Personal con más 1 Función sin vivienda	1794.00	1719.00	1644.00	1495.00
Encargado Guardac. Con vivienda	1449.00	1449.00	1449.00	1449.00
Encargado Guardacoches sin vivienda	1624.00	1624.00	1624.00	1624.00
Personal Vigilancia Nocturna	1720.00	1720.00	1720.00	1720.00
Personal Vigilancia Diurna	1690.00	1690.00	1690.00	1690.00
Personal Vigilancia Media Jornada	845.00	845.00	845.00	845.00
Encargado No Permanente Con vivienda	802.00	802.00	802.00	802.00
Encargado No Permanente Sin vivienda	897.00	897.00	897.00	897.00
Ayudante Temporario	1643.00	1643.00	1643.00	1643.00
Ayudante Temporario Media Jornada	821.00	821.00	821.00	821.00

PARA CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS	
Personal Jornalizado no más 18 horas (según ART. 7 INC. p) \$ 14.95 p/hora	
Suplente con horario por día	73.00
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	3.00
Clasificación de residuos	4.00
Valor vivienda	11.00
Plus por antigüedad - por año Artículo 11º	2%
Plus limpieza de cocheras	41.00
Plus movimiento de coches -hasta 20 unidades	61.00
Plus Jardín	41.00
Título de Encargado Integral de Edificio	7%

[Handwritten signatures and scribbles]



	AGOSTO 2008 (4.5%)			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	1676.00	1606.00	1537.00	1397.00
Encargado Permanente sin vivienda	1876.00	1797.00	1719.00	1563.00
Ayudante Permanente con vivienda	1676.00	1606.00	1537.00	1397.00
Ayudante Permanente sin vivienda	1876.00	1797.00	1719.00	1563.00
Ayudante Media Jornada	938.00	898.00	859.00	781.00
Personal Asimilado con vivienda	1676.00	1606.00	1537.00	1397.00
Personal Asimilado sin vivienda	1876.00	1797.00	1719.00	1397.00
Mayordomo con vivienda	1766.00	1693.00	1619.00	1472.00
Mayordomo sin vivienda	1979.00	1896.00	1814.00	1649.00
Personal con más 1 Función con vivienda	1676.00	1606.00	1537.00	1397.00
Personal con más 1 Función sin vivienda	1876.00	1797.00	1719.00	1563.00
Encargado Guardac. Con vivienda	1514.00	1514.00	1514.00	1514.00
Encargado Guardacoches sin vivienda	1697.00	1697.00	1697.00	1697.00
Personal Vigilancia Nocturna	1797.00	1797.00	1797.00	1797.00
Personal Vigilancia Diurna	1766.00	1766.00	1766.00	1766.00
Personal Vigilancia Media Jornada	883.00	883.00	883.00	883.00
Encargado No Permanente Con vivienda	838.00	838.00	838.00	838.00
Encargado No Permanente Sin vivienda	938.00	938.00	938.00	938.00
Ayudante Temporario	1717.00	1717.00	1717.00	1717.00
Ayudante Temporario Media Jornada	858.00	858.00	858.00	858.00

PARA CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS	
Personal Jornalizado no más 18 horas (según ART. 7 INC. p) \$ 15.63 p/hora	
Suplente con horario por día	73.00
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	3.00
Clasificación de residuos	4.00
Valor vivienda	11.00
Plus por antigüedad - por año Artículo 11º	2%
Plus limpieza de cocheras	41.00
Plus movimiento de coches -hasta 20 unidades	61.00
Plus Jardín	41.00
Título de Encargado Integral de Edificio	7%



EXPEDIENTE N°:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Marzo de 2008, siendo las 16 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores Victor Santa María y Osvaldo BACIGALUPO, en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por una parte y por la otra, el Sr. Juan Manuel ACOSTA LARA y la Dra. Patricia FERNANDEZ, por la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL.-----

Declarado abierto el acto, por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a los concurrentes, manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar en un todo contenido y firmas, el acuerdo celebrado en forma directa el que se agrega en cinco (5) fojas como acta complementaria de la convención colectiva n° 390/04, con vigencia a partir del 1° de Abril de 2008, solicitando a ésta Autoridad de Aplicación, su correspondiente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIO

LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.T. - MTE y SS.